UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

CIRCULAR N° 003 DE 2020

Villavicencio, diciembre de 2020

PARA: **ESTUDIANTES UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

DE: **Secretario General, en funciones de Secretario del Consejo - Académico**

ASUNTO: Directriz correspondencia.

En mi condición de Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico y atendiendo el **Hallazgo 1 - Plan de Mejoramiento recomendaciones CNA**, se dan a conocer directrices a los y las estudiantes sobre los trámites que le corresponden a los Comités de Programa y Consejos de Facultad respectivos, con el propósito de que acudan a éstas instancias en los asuntos que tengan competencia:

1. Las funciones de los Consejos de la Facultad son esencialmente las fijadas en la normativa institucional, en especial las descritas por el Artículo 14 del Acuerdo Superior N° 012 de 2009[1], así:

 a) Estudiar y aprobar el plan de desarrollo de la facultad y evaluar su ejecución.
 b) Estudiar y aprobar planes y programas de formación permanente y capacitación para los docentes de la facultad.
 c) Velar por el cumplimiento de las políticas académicas establecidas por la Universidad.
 d) Definir la pertinencia de las solicitudes de formación de posgrados y capacitación del personal docente, de conformidad con su área de desempeño y el plan de capacitación de la Facultad.
 e) Orientar a las unidades académico-administrativas (departamentos, escuelas, institutos, centros y grupos) en sus distintas actividades.
 f) Estudiar y proponer al Consejo Académico los proyectos de creación y modificación de los programas académicos y de las unidades que la componen.
 g) Estudiar y aprobar el presupuesto anual para la Facultad.
 h) Conformar grupos asesores que, de manera temporal o permanente, asuman la elaboración de planes y proyectos estratégicos que dinamicen el proceso de desarrollo de la facultad.
 i) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de los títulos académicos.
 j) Seleccionar el personal docente de la facultad.
 k) Proponer a las instancias pertinentes los calendarios de las actividades académicas.
 l) Proponer el plan de prácticas y visitas académicas extramuros de la Facultad ante el Consejo Académico.
 m) Resolver los asuntos estudiantiles de conformidad con el reglamento estudiantil.
 n) Resolver los asuntos docentes de conformidad con el estatuto docente.
 o) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen

[1] Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009

2. Las funciones de los Comités de Programa son esencialmente las fijadas en la normativa institucional, en especial las descritas por el Artículo 49 del Acuerdo Superior N° 012 de 2009[2], así:

 a) Asesorar al director en la administración del programa.
 b) Evaluar las actividades que, durante el período académico, se adelanten en el programa.
 c) Evaluar los contenidos, pertinencia e integración de los cursos del plan de estudios.
 d) Realizar la evaluación general del Programa, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad y del Sistema Nacional de Acreditación.
 e) Proponer los ajustes del Plan de Estudios del programa y presentarlos al Consejo de Facultad, de conformidad con la evaluación y las políticas académicas de la Universidad.
 f) Atender las solicitudes de estudiantes y profesores relacionadas con el plan de estudios.
 g) Coordinar la evaluación de los informes de opción de grado.
 h) Velar porque la oferta de los cursos del programa se construya rigurosamente en concordancia con las demandas de formación y la naturaleza del programa.
 i) Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad

3. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, y según el Numeral 16 del Artículo 25 del Estatuto General[3] es el órgano de segunda instancia, frente a las decisiones emitidas en primera por los Consejos de Facultad.

4. Los Comités de Programa y Consejos de la Facultad tramitarán y resolverán las solicitudes sobre la materia de sus competencias, de tal manera que puedan analizar, decidir y gestionar sus asuntos previa remisión a otra instancia.

5. Ante cualquier inquietud en los trámites que le corresponden a los Comités de Programa y Consejos de la Facultad, se exhorta a los y las estudiantes para que lo expresen a los canales dispuestos por la Universidad para tal propósito o en la Dirección de Programa respectiva.

Atentamente,

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario General en funciones de
Secretario del Consejo Académico

Proyectó: Jleón
Ajustó: JBernal
Revisó: MLPinzón

[2] Ibíd.
[3] Acuerdo Superior N° 004 de 2009.